SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Coordinación General de Mejora Regulatoria
de Servicios y de Asuntos Jurídicos
Dirección de Servicios Agropecuario,
Comercio e Industria

Oficio No. COFEME/18/3285

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de análisis de impacto regulatorio, respecto de la propuesta regulatoria denominada "Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría de Economía".

Ciudad de México, 24 de agosto de 2018.

ING. OCTAVIO RANGEL FRAUSTO
Oficial Mayor
Secretaría de Economía
P r e s e n t e

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada ***Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría de Economía***, (Propuesta Regulatoria), así como a su solicitud de exención de análisis de impacto regulatorio (solicitud de exención) enviados por la Secretaría de Economía (SE), a través del portal del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio[1] y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 24 de agosto de 2018.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), se observa que la CONAMER tiene la facultad de eximir la obligación de elaborar un análisis de impacto regulatorio (AIR) cuando las propuestas regulatorias que se presenten a su consideración no impliquen costos de cumplimiento para los particulares.

Bajo este tenor, la SE justificó la solicitud de exención con el siguiente argumento:

> *"Al señalar el domicilio oficial de la Dependencia únicamente se está cumpliendo con la obligación prevista en diversos instrumentos jurídicos sobre el dónde se establecen las oficinas para llevar a cabo los trámites ante la misma, por lo que no impone obligaciones para los particulares, no modificará trámites y no restringirá prestaciones o derechos de los particulares."*

Del análisis que esta Comisión llevó a cabo respecto de la Propuesta Regulatoria, se observa que la misma tiene como objetivo dar a conocer el nuevo domicilio de la SE; lo que no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Por lo expuesto, resulta procedente eximir a la SE de presentar el AIR correspondiente, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 71, cuarto párrafo, de la LGMR, e informa que puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Medio de Difusión pertinente, atento a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR. No se omite señalar que de conformidad con el artículo 71, último párrafo de la LGMR, los Sujetos Obligados deberán dar aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación

[1] www.cofemersimir.gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
12:13
04 SEP 2018
RECIBIDO

Boulevard Adolfo López Mateos 3025, Piso 8, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras
C.P. 10400, Ciudad de México, Tel. (01 55) 56 29 95 00 ext. 22613 | **conamer@conamer.gob.mx**

de las regulaciones exentas de la elaboración del AIR, en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores a su publicación en el Medio de Difusión.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, en los diversos 7, fracción II, y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Primero, fracción II y Segundo fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican[2].

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Directora

Celia Pérez Ruíz

EVG

[2] Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

Boulevard Adolfo López Mateos 3025, Piso 8, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras
C.P. 10400, Ciudad de México, Tel. (01 55) 56 29 95 00 ext. 22613 | **conamer@conamer.gob.mx**